



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 582 -MDCC

Cerro Colorado, 01 de abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2024-MDCC de fecha 26 de marzo del 2024, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del servicio de serenazgo en el distrito de Cerro Colorado adecuándose a la ley N° 31297; en atención al informe N° 014-2024-EL-GSC-MDCC, de fecha 04 de marzo de 2024 que suscribe la Especialista Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 0169-2024-GSC-MDCC de fecha 05 de marzo del 2024 del Gerente de Seguridad Ciudadana y el Informe Legal N° 097-2024-GAJ-MDCC, de fecha 11 de marzo de 2024 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la referida ley prescribe que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, la misma norma antes aludida en su artículo 39° dispone que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo No 010-2019-IN, define a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019 se aprueba el Manual del Sereno Municipal con la finalidad de unificar criterios de actuación de los serenos a nivel nacional, para mejorar el desempeño de sus funciones, así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú, otras entidades públicas, privadas y la comunidad en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el artículo 3° de la mencionada Ley dispone que, el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos.



Que, mediante Informe N° 014-2024-EL-GSC-MDCC, la Especialista Legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala que, es necesario la implementación de la Ordenanza Municipal que regule el servicio de serenazgo y remite proyecto de ordenanza que incorpora funciones del servicio de serenazgo con el objetivo de preservar la seguridad ciudadana del distrito, a través de mecanismos de vigilancia.

Que, mediante informe N° 169-2024-GSC-MDCC, el Gerente de Seguridad Ciudadana señala que resulta importante aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal y de acuerdo a la observación realizada por el equipo de Contraloría tras la visita de control al Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana.

Que, esta administración municipal es conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, la cual alcanza al distrito de Cerro Colorado, por lo que se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación del Servicio Serenazgo en el distrito de Cerro Colorado.



Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVENAZGO EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora alcaldesa para que disponga las acciones correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Serenazgo de Cerro Colorado desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

ARTÍCULO CUARTO. - Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- 4.1 Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- 4.2 Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- 4.3 Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- 4.4 Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- 4.5 Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- 4.6 Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- 4.7 Otras funciones afines que se le encargue

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Cerro Colorado.

SEGUNDA.- El Serenazgo Municipal del Distrito de Cerro Colorado, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

TERCERA.- Facultar a la señora Alcaldesa dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Cerro Colorado.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

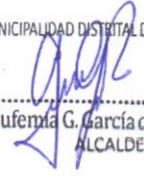
PRIMERA.- DEROGAR toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machica Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

